



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 31 de marzo de 2021

RES. SAGyP N° 108/2021

VISTO:

El TEA N° A-01-00005001-2/2021 y la Resolución SAGyP N° 29/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público solicitó la asignación de una caja chica especial de veinticinco mil unidades de compra (25.000 UC) destinada a cubrir erogaciones relacionadas con el mantenimiento y reparación de los edificios, bienes e insumos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la Comisión (v. Adjunto N° 5005/21).

Que el artículo 105 de la Ley N° 70 (texto ordenado según Ley N° 6.347) establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que por su parte, mediante la Resolución SAGyP N° 29/2021 se aprobó el Régimen General para la Asignación de Fondos de conformidad con los Anexos I a VI (Anexo I “Disposiciones Generales”, Anexo II “Régimen de Caja Chica Común”, Anexo III “Régimen de Caja Chica Especial”, Anexo IV “Viáticos, Alojamiento y Pasajes”, Anexo V “Formularios” y Anexo VI “Clausulas Transitorias”), que a todos efectos forman parte integrante de esa Resolución.

Que en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución SAGyP N° 29/2021 se define que las cajas chicas especiales *“Constituyen la asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinada a atender erogaciones suscitadas en el ámbito de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, cuyas*

características hagan necesario o aconsejable el pago Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Consejo de la Magistratura anticipado o contra entrega. Asimismo comprende el pago de obligaciones predeterminadas aprobadas por acto administrativo de autoridad competente, o que por sus características especiales y su carácter urgente así lo ameriten”.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en otro orden de ideas, en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se dispone que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto serán ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que conforme el artículo 6° del Anexo III de la Resolución SAGyP N° 29/2021, corresponde a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial analizar la viabilidad y conveniencia del fondo solicitado y proceder, en el caso de corresponder, con su aprobación y otorgamiento junto a las unidades de compra (UC) a utilizarse en dicho fondo, siempre con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Que en virtud de lo expuesto, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para entender en la cuestión que aquí nos ocupa.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), tomó intervención la Dirección General de Administración de la CACRMP, quien adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente en la partida 3.3.1 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa 40- (v. Adjunto N° 26641/21).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que en su carácter de servicio de asesoramiento jurídico permanente, conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución CACRMP N° 2/2020 modificada por su similar N° 10/2020, tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP y emitió el Dictamen DGGLyT N° 16/2021. Allí, sostuvo que “(...)se concluye que puede la Secretaría de Administración General y Presupuesto suscribir el acto que se proyecta.””.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que en lo que hace a la solicitud que en esta oportunidad nos ocupa, a efectos de evaluar su procedencia, corresponde traer a colación la Resolución CACRMP N° 10/2020, por cuyo intermedio se establecieron las misiones y funciones de la Dirección General de Administración de la CACRMP, entre las que cabe destacar las de “Entender y participar en la planificación y relevamiento de las necesidades de servicios, de mantenimiento de muebles e inmuebles, de construcción e infraestructura edilicia recabando la información necesaria para atender los requerimientos de bienes y servicios que las distintas dependencias de las ramas del Ministerio Público efectúen a través de la CACRMP” y de “Entender en los procesos de compras y contrataciones que se requieran en el ámbito de la CACRMP”.

Que las misiones y funciones encomendadas a la referida Dirección General tienen carácter esencial en lo que hace a la satisfacción de los requerimientos de los edificios a cargo de la CACRMP y, por sus características, resulta evidente la necesidad de contar con fondos destinados a atender en forma inmediata los pagos de erogaciones provenientes de su giro habitual que no puedan ser canalizados por ninguna otra modalidad de entrega de fondos autorizada por la normativa vigente.

Que en consonancia con lo expuesto, de conformidad con lo actuado y en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público corresponderá asignar a la Dirección General de Administración de la CACRMP una caja chica especial, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, destinada a cubrir erogaciones suscitadas en el

marco de la CACRMP, relacionadas con el mantenimiento y reparación de los edificios y bienes a su cargo y los insumos que ello conlleva.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y 1.903 (textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Asígnase una caja chica especial a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público por veinticinco mil unidades de compra (25.000 UC), conforme las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Designase a Carolina Alessandro (DNI N° 22.931.904) como responsable de la rendición y administración del fondo asignado a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Pase a la Oficina de Mesa de Entradas, Documentación y Archivo de la CACRMP para que por su intermedio se comunique esta Resolución a los Sres. integrantes de la CACRMP y a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, y a la Oficina Técnica de Enlace de la CACRMP para la registración correspondiente, cúmplase y, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

RES. SAGyP N° 108/2021

Anexo I - RES. SAGyP N° 108/2021

Caja Chica Especial - Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público.

I) FINALIDAD

La Caja Chica Especial de la Dirección General de Administración de la CACRMP es un fondo asignado a dicha dependencia con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, a fin de asegurar la correcta prestación de las funciones a su cargo. Se destinará a gastos que por su urgencia y/o cuantía no puedan ser contratados por medio de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.095, comprendidos dentro de los siguientes clasificadores presupuestarios por objeto del gasto: a) Inciso 2 "Bienes de consumo", b) Inciso 3 "Servicios no personales", y c) Inciso 4 "Bienes de uso".

II) CONDICIONES Y PLAZO DE LA RENDICIÓN

La rendición documentada de los gastos efectuados podrá realizarse cuando se haya alcanzado, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del monto de la caja especial. Se requerirá la inclusión de tres (3.-) presupuestos junto con la rendición, en los términos del inciso 6) del artículo 6° del Anexo III de la Resolución SAGyP N° 29/2021, sólo en caso de que el gasto supere las mil unidades de compra (1.000 UC).

A su vez, los comprobantes presentados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8° del Anexo III de la Resolución SAGyP N° 29/2021.

Podrá alcanzar hasta doce (12) rendiciones en el mismo ejercicio, pudiendo asignarse cajas chicas adicionales o la ampliación de la presente luego del análisis de los gastos de la dependencia en cuestión durante el ejercicio y de la ejecución del programa 40 del presupuesto anual de la Jurisdicción N° 5 –Ministerio Publico- con la única finalidad de cubrir gastos imprescindibles, bajo las condiciones estipuladas en la Resolución SAGyP N° 29/2021.

III) RETENCIONES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Sobre los gastos realizados, deberán efectuarse las retenciones impositivas correspondientes en los términos de la normativa vigente en la materia.

IV) NORMATIVA APLICABLE

Son aplicables a la presente Caja Chica Especial todas las disposiciones, limitaciones, requisitos y aclaraciones establecidas en los Anexos I y III de la Resolución SAGyP N° 29/2021.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

